

# Política de Libertad Académica

Universidad Europea de Madrid

Febrero  
2017

## Introducción

De acuerdo con el artículo 6.5 de la Ley Orgánica de universidades -LOU,- las Universidades privadas se organizarán de forma que quede asegurada, mediante la participación adecuada de la Comunidad Universitaria, la vigencia efectiva en las mismas de los principios constitucionales y con garantía efectiva del principio de libertad académica manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio; y se regirán por la LOU, las demás normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, su Ley de Reconocimiento y sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, que incluirán las previsiones derivadas de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LOU sobre la autonomía universitaria, y el carácter propio de la Universidad, si procede.

La Universidad Europea de Madrid es una universidad privada reconocida por Ley 24/1995, de 17 de Julio. En su artículo 1.3. se dispone que de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Constitución y con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica, la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea de Madrid, aprobadas por Decreto 73/2010, de 14 de octubre, en su artículo 21 garantizan la libertad de docencia e investigación.

Todas las actividades académicas y profesionales que lleva a cabo la Universidad Europea de Madrid a todos los niveles institucionales se desarrollan en un contexto de respeto a los derechos y libertades de todas las personas involucradas, en el marco de la legislación vigente

En este sentido, la libertad académica es entendida en la Universidad Europea de Madrid como la libertad para aprender, enseñar y desarrollarse, como estudiante, docente e institución, por lo que se articula en torno a tres ejes:

- libertad de los estudiantes para tomar sus propias decisiones académicas.
- libertad de los docentes para llevar a cabo, como consideren más adecuado, labores propias de su docencia y su actividad investigadora.
- libertad institucional para tomar decisiones en relación con la admisión de estudiantes, su oferta educativa y el diseño de sus títulos en línea con su misión institucional y la gestión académica de los mismos.

## **0. LIBERTAD ACADÉMICA PARA LOS ESTUDIANTES**

Además de la libertad fundamental de expresar sus ideas en un ambiente de respeto mutuo y de tolerancia, los estudiantes de la Universidad Europea de Madrid son libres para tomar decisiones en los siguientes ámbitos:

- En la selección de las asignaturas a cursar en cada periodo académico. Esta libertad estará sujeta a los requisitos académicos y administrativos correspondientes a las materias elegidas, incluido el mínimo y máximo número de créditos a cursar.
- En la selección de las actividades curriculares y no curriculares en las que participar para complementar su formación, tanto a nivel técnico, como competencial y de valores.
- En la posibilidad de unirse a otros Estudiantes de la Universidad Europea de Madrid para constituirse como club o asociación de estudiantes con objetivos formativos complementarios.
- En la posibilidad de estar representados mediante el Consejo de delgados y de asumir cargos de representación académica de otros estudiantes.

## **1. LIBERTAD DE CÁTEDRA**

El Decreto 73/2010, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea de Madrid, incluye una sección de libertad académica (artículo 20).

- La docencia es un derecho y un deber de los profesores de la Universidad, que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en la Universidad Europea de Madrid.
- Se reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad, de acuerdo con los fines generales de la misma y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

La libertad para enseñar estará sujeta siempre al marco de un plan de estudios y a los objetivos de aprendizaje marcados en él y al modelo académico de la Universidad. Todo docente es libre de diseñar las experiencias de aprendizaje que considere más adecuadas para alcanzar dichos objetivos.

La libertad para Investigar estará sujeta siempre a las líneas prioritarias de investigación que establezca la Universidad Europea de Madrid. Todo docente es libre de diseñar, llevar a cabo su investigación como considere más oportuno, dentro del plan de investigación que diseña la Universidad, así como de publicar sus resultados en los medios que decida.

## 2. LIBERTAD INSTITUCIONAL

La Universidad Europea de Madrid es una institución privada, autofinanciada, y presta un servicio público de educación superior, acorde a lo dispuesto en el art. 1 de la LOU. Como entidad privada goza de libertad para organizarse y para financiarse y, de acuerdo a la legislación vigente, goza de plena autonomía que se refleja en diversas actividades esenciales:

- **Admisión:** La Universidad Europea de Madrid no tiene limitaciones para concretar el derecho de admisión de sus estudiantes. Cualquier persona puede solicitar su admisión, la cual se concede tras demostrar el cumplimiento de los procesos de admisión, los requisitos académicos y los requisitos legales de acceso.
- **Oferta Académica:** La Universidad Europea de Madrid es libre de decidir el catálogo de titulaciones a ofertar, tanto oficiales como no oficiales, adecuando éste a la naturaleza holística de la institución y a las correspondientes autorizaciones por parte de los reguladores.
- **Diseño de las titulaciones:** La Universidad Europea de Madrid es libre para diseñar los planes de estudio de las titulaciones de la manera que considere más adecuada para servir a su Misión y por lo tanto dar respuesta a las necesidades de la sociedad. Tan sólo en el caso de las titulaciones oficiales, estos diseños deberán adecuarse a las exigencias legales y a las recomendaciones que los reguladores prescriban para el proceso de acreditación y aprobación oficial del correspondiente título.
- **Selección del claustro:** La Universidad Europea de Madrid se reserva el derecho de seleccionar el claustro más adecuado a la oferta de titulaciones impartidas siguiendo las directrices de la regulación vigente, y otorgándole la asignación docente correspondiente en función de la programación curricular.
- **Financiación:** En su calidad de institución totalmente autofinanciada, la Universidad Europea de Madrid administra su propio presupuesto. Esto permite la autonomía y responsabilidad final de la administración de los activos de la Universidad. Para ello, la dirección de la Universidad establece un plan anual que fija las metas y objetivos a corto plazo (un año), siempre de conformidad con el plan a largo plazo (cinco años) de la institución. Este plan detalla todas las actividades y proyectos académicos, administrativos y financieros a realizar por los diferentes departamentos durante el año natural, e incluye diversos elementos, entre los que destacan los relativos a los objetivos financieros y al desarrollo de nuevos proyectos de inversión de capital de la Universidad.



**Universidad  
Europea**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

## UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

**Elena de la Fuente García**, Secretaria General de la Universidad Europea de Madrid,

### CERTIFICA:

Que en la reunión del martes 6 de marzo del 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad Europea de Madrid se aprobó la Política de libertad académica.

Y para que así conste expido la presente certificación en Villaviciosa de Odón a 3 de mayo de 2018.

**Elena de la Fuente**  
Secretaria General

**Juan Morote**  
Rector